



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 14 de febrero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02 del 14 de febrero 2023, el Informe N° 0075-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 10 de febrero de 2023, emitido por el Abg. **Roger Mario Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0109-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 08 de febrero de 2023, emitido por el Econ. **Jorge W. Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Megantoni; Informe N° 001-2023-MDM-GPP-URP-JTTV, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización, remite proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el periodo 2024-2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27927 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo 26° de la norma glosada prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27927 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, los artículos 90°, 53° y 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria Ley N° 27927 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización, establece que Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDM-GPP-UPR-JTTV del 08 de febrero de 2023, el **CPC. Jack T. Torres Vargas** -Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización; remite el proyecto de Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, de la Municipalidad distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 109-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 08 de febrero 2023, el **Econ. Jorge W. Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita se remita el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el periodo 2024-2026, a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión;

Que, mediante informe N° 0075-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 10 de febrero de 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la Conformidad al contenido y estructura básica del proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el Periodo 2024-2026; asimismo señala que corresponde remitir los actuados al despacho de Alcaldía para agendar en sesión de Concejo Municipal, para que se debata y apruebe por Ordenanza Municipal el Reglamento Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el Periodo 2024-2026;

Estando, en Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral 8) del artículo 9°, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el Periodo 2024-2026**, que se adjunta como Anexo del presente Acuerdo de Concejo, debiendo emitirse la correspondiente Ordenanza Municipal, la cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias correspondientes y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi  
ALCALDE



C.C.  
GM  
OAF  
GPP  
OTI  
Archivo  
ERS/A